FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE CALDAS
FONCALDAS
REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
HOTEL CAMPESTRE VILLA BEATRIZ PARA ASOCIADOS

ACUERDO NRO 03
(9 DE OCTUBRE DE 2017)
ACTA 057 DE 2017

"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Funcionamiento del Hotel Campestre Villa Beatriz para asociados Foncaldas".

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Universidad de Caldas, FONCALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI Artículo 56 del Estatuto vigente de Foncaldas, corresponde a la Junta Directiva expedir o modificar los reglamentos internos sobre la dirección y administración de Foncaldas.

Que con el fin de dar claridad y celeridad a los procesos administrativos, se hace necesario expedir el Reglamento Interno de funcionamiento del Hotel Campestre Villa Beatriz, propiedad de Foncaldas, localizado en el corregimiento de Santagueda, Municipio de Palestina Caldas.

1. **OBJETIVO**
   Adoptar el presente Reglamento Interno de funcionamiento, con el fin de fijar las reglas que regirán, para lograr un desarrollo armónico y funcional en materia de integración social, recreación y uso de los espacios físicos del Hotel Campestre Villa Beatriz.

2. **ALCANCE**
   El presente reglamento va dirigido a todos los asociados y beneficiarios que se alojen y visiten las instalaciones del Hotel Campestre.

3. **RESPONSABILIDAD**
   -El Comité de Control Social será responsable del control y vigilancia, es decir, verificar el cumplimiento de las normas de administración y atender los casos en que el reglamento sea incumplido. La primera instancia de análisis de las situaciones objeto de control será el Comité Asesor de Villa Beatriz.

- La Junta Directiva será la responsable de aprobar el reglamento.

- La Gerencia y la administración del Hotel Campestre Villa Beatriz son responsables de hacer cumplir a cabalidad el presente reglamento.

4. DEFINICIONES

Asociados: Todos aquellos que están inscritos en el registro social de Foncaldas.

Beneficiarios: los padres, el cónyuge o, en su defecto, el compañero (a) permanente, e hijos solteros del Asociado hábil hasta los 25 años de edad, siempre y cuando estén estudiando, e inscritos en el registro social de Foncaldas.

Invitados Especiales para un día de campo: Los invitados directamente por el asociado, hasta un máximo de 7 personas.

Temporada alta: Época en el año de mayor afluencia y demanda de servicios de alojamiento

Temporada Baja: Época en el año de menor afluencia y demanda de servicios de alojamiento.

5. CONDICIONES GENERALES

NORMAS GENERALES

1 Para ingresar al Hotel Campestre, el asociado y/o beneficiario deberá identificarse en la portería, para su respectiva verificación como asociado y/o beneficiario. Y permitir la respectiva identificación durante la estadía, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto por Foncaldas.

2 Cuando un asociado a Foncaldas, contrate a Villa Beatriz para hacer un evento familiar o de integración, se le cobrara la tarifa de alojamiento por noche el 50% tarifa de asociado y el otro 50% tarifa de sector solidario.

3 Todos los usuarios del Hotel Campestre Villa Beatriz deberán respetar el descanso y tranquilidad de las demás personas y evitar el uso de aparatos de sonido a volumen alto.

4 El estacionamiento se ofrece como servicio adicional complementario para los usuarios. En todos los casos, Foncaldas no se hace responsable por

daños, deterioro, robo o pérdida de cualquier monto y que a cualquier título puedan sufrir los vehículos o los objetos dejados dentro de ellos.

5 Los usuarios y a su vez la entidad con la que se firmó el convenio, y los jefes de grupo particular, son los directos responsables por su comportamiento personal y de su grupo de invitados. Igualmente responden por daños o deterioro que por negligencia o mal uso, afecten las instalaciones locativas, escenarios deportivos, juegos, zonas verdes, frutales y demás bienes del Hotel.

6 Foncaldas posee pólizas para cubrir el riesgo en caso de accidente, muerte, robo y otros eventos relacionados con la actividad hotelera. La responsabilidad se extenderá máximo hasta los montos contratados con la aseguradora.

7 La Junta Directiva de Foncaldas, de acuerdo con sus políticas de administración y desarrollo, fijará las tarifas de todos los servicios que se ofrecen en el Hotel Campestre.

8 El hotel se reserva el derecho de admisión.

9 Para la comodidad de todos nuestros huéspedes, las mascotas no están permitidas.

10 No está permitido ingresar al hotel armas de fuego, materiales explosivos, inflamables, estupefacientes o sustancias similares.

11 Todo daño o perdida causada por el usuario a los bienes, inmuebles y enseres propiedad del hotel deberá pagarlo de acuerdo con el valor establecido por la empresa.

12 Todo objeto de valor o dinero en efectivo debe ser declarado en el momento de llegada en la recepción y/o depositarlo en la cajilla de seguridad de la misma.

13 Para registrarse en el hotel, toda persona adulta y menor debe identificarse mediante documento de identidad.

14 Podrá darse como finalizado el contrato de hospedaje por lo siguiente:
Por el vencimiento del plazo convenido.
Por violación de los pactos y reglamentos que lo regulen.
Por cometer faltas a la moral o hacer escándalos que perturben a los demás huéspedes.
Por ausencia del asociado responsable del alojamiento por más de veinticuatro (24) horas sin dejar aviso o advertencia; se le cobrará tarifa de

particular.
Por falta de pago en la forma convenida.

15 Terminado el contrato de hospedaje y/o evento por cualquiera de las causas contenidas en este reglamento, si el huésped se negara a desocupar el sitio de hospedaje o retirarse del establecimiento, el hotel podrá requerir la colaboración de las autoridades correspondientes para ejecutar el desalojo sin ningún trámite adicional.

16 El asociado podrá pagar el alojamiento mediante efectivo, bonos, libranza, crédito autorizado por la gerencia y debe hacerse preferiblemente en la tesorería de Foncaldas con anticipación al alojamiento, en caso contrario se cancelará directamente en la recepción del hotel.

17 Cualquier caso no previsto en el presente reglamento interno del hotel, será resuelto de conformidad con las leyes, estatuto y reglamentos que rigen el Fondo de empleados Universidad de Caldas.

18 No está permitido la preparación de alimentos en las áreas comunes del hotel (Canchas deportivas, áreas verdes, piscinas, parque infantil y otras).

19 El hotel no se responsabiliza por objetos olvidados durante los eventos y estadía.

20 El hotel no se responsabiliza por el incumplimiento del contrato cuando el evento no puede ser realizado por razones de fuerza mayor como: incendios, terremotos, huelgas, alborotos populares y otros.

21 Toda recepción o fiesta en nuestras áreas para eventos especiales no podrá exceder de la 1:00 pm. El hotel hará cargos adicionales por hora.

22 Se permitirá el uso de música a un volumen moderado de acuerdo al nuevo código de policía.

23 No se permite fumar en áreas no autorizados del hotel, basado en el decreto 1956 de 2008.

24 El hotel no se hace responsable por la pérdida parcial o total de bienes, valores o vehículos en nuestro estacionamiento.

25 Todo usuario se estaciona en el parqueadero del hotel por su propia cuenta y riesgo.

26 El hotel no se responsabiliza por daños causados por terceras personas a los vehículos. El estacionamiento se ofrece como servicio adicional

complementario para los usuarios. En todos los casos, Foncaldas no se hace responsable por daños, deterioro, robo o pérdida de cualquier monto y que a cualquier título puedan sufrir los vehículos o los objetos dejados dentro de ellos.

27 Se permite la cancelación de la reserva hotelera sin ningún cobro, cuando ésta se realiza por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el ingreso o check in.

28 No se permite el alojamiento a parejas menores de 18 años.

29 No se permite carpas en las zonas aledañas a las cabañas o áreas comunes del Hotel.

30 Prohibido el ingreso de personas que no estén relacionadas en el formulario del Hotel Campestre Villa Beatriz.

31 Es obligatorio portar la manillas durante la estadía en el Hotel Campestre Villa Beatriz, en caso de pérdida se cobrará el costo correspondiente.

6. HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

32 Se fijan los siguientes horarios:

-Entrada y salida de asociados (Día de Campo): Horario de 8:00 am A 5:30 pm.
-Entrega - recepción (check in) de alojamiento será de acuerdo a la temporada y ocupación.
-Entrega de alojamiento (check out):A partir de las 3:00 pm.
-Recepción de usuarios para alojamiento: De 12:00 m. A 8:00 pm
-Entrega de alojamiento (check out): 3:00 pm

PARÁGRAFO ÚNICO: El asociado que no haga entrega del alojamiento a la hora establecida, deberá pagar una noche adicional.

7. TEMPORADAS

33. Los asociados interesados en utilizar el servicio de alojamiento, deben diligenciar completamente los formatos establecidos y presentarlos dentro de los plazos fijados para la adjudicación, en Foncaldas Sede Administrativa.

Las temporadas se determinan en concordancia con la Red Hotelera Nacional y de acuerdo con los calendarios laborales y académicos regionales en particular, se determinan las fechas conocidas como Temporada Alta y Temporada Baja.

Temporada Alta: Los días que se determinan como temporada alta son: Semana Mayor Católica, temporada del 15 de junio al 15 de julio, y temporada del 1 de diciembre a 31 de enero.

Temporada Baja: Los días que se determinan como temporada baja son: cualquier fecha distinta a la estipulada como temporada alta.

8. ADJUDICACIÓN DE HOSPEDAJE

34. En las fechas de temporada alta primarán las solicitudes de alojamiento de Asociados sobre los demás.

35. Se reservará un hospedaje en cada modalidad, para ser adjudicado al asociado que haga la solicitud de alojamiento por primera vez. Cuando se presenten varias solicitudes de esta naturaleza, el hospedaje se sorteará entre todos los asociados que presentaron formularios por primera vez.

36. Cuando al vencimiento de los plazos establecidos para presentar la solicitud de hospedaje (cabaña, apartamento o camping) el número de solicitantes será igual o menor a la capacidad de alojamiento, la adjudicación se hace en forma directa por Foncaldas.

37. En temporada de semana santa, o los días del 24 y 31 de diciembre; los asociados podrán hacer uso del servicio de alojamiento una vez cada dos años y sólo se autoriza una unidad habitacional para una de estas fechas por asociado; salvo que no exista otra solicitud.

38. Los sorteos estarán a cargo de la Administración del Hotel Campestre con presencia de un integrante del Comité de Control Social, un integrante del comité asesor Villa Beatriz, y los asociados que quieran estar presentes. Los resultados se harán públicos de acuerdo a las políticas establecidas por Foncaldas.

39. El derecho para alojamiento, puede ser transferido o delegado únicamente a los beneficiarios que se encuentren activos en la base social de Foncaldas o a otra persona del núcleo familiar hasta en tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La responsabilidad recae en el asociado responsable de la autorización.

40. El pago de alojamiento en temporadas altas se debe realizar con un mes de anticipación. En temporada baja se hará con ocho (8) días antes de la utilización

del alojamiento, en caso contrario se adjudicará a las personas que se encuentren en lista de espera.

9. DEVOLUCIONES

41. En caso fortuito o fuerza mayor, certificado por una entidad idónea y reportada con la debida anticipación, por escrito, de la fecha de utilización del alojamiento, a la unidad de servicios del Hotel Campestre Villa Beatriz, se cambiará la fecha de reserva o se hará devolución del 100% del pago.

PARAGRAFO: En caso de no uso del servicio, y con previo aviso inferior a tres (3) días de anticipación a la fecha autorizada para el ingreso al Hotel, se hará devolución del 50% del pago realizado.

42. Si en algún momento de la estadía en el Hotel Campestre hay incumplimiento de las normas de convivencia (durante el disfrute del mismo) el jefe de grupo, su familia e invitados deberán retirarse sin reembolso del pago efectuado.

10. ENTREGA DEL ALOJAMIENTO

43. Al asociado, responsable del grupo o su delegado, de acuerdo al grado de consanguinidad, se le hará entrega del inventario de los elementos que encontrará para su uso y comodidad, por los que adquiere el compromiso de responder y devolver en su mismo estado al momento de terminar su estadía.

44. El asociado responsable del servicio de alojamiento, entregará el lugar de hospedaje en las mismas condiciones de aseo en las cuales fue recibido y dentro del horario establecido para tal fin por la Administración.

45. El aseo interno del alojamiento durante la estadía será responsabilidad del visitante y la ropa de cama se cambiará de acuerdo con las políticas de Villa Beatriz.

11. CONDICIONES PARA EL USO DE LAS PISCINAS

46. Para hacer uso adecuado de las piscinas y evitar llamados de atención, es obligatorio cumplir a con las siguientes recomendaciones.

47. Hacer uso correcto del correspondiente vestido de baño, en licra o impermeable; si es necesario, usar camiseta de color blanco.

48. Ducharse previamente

49. Evitar el uso sustancias grasosas o bronceadores o en su defecto ducharse antes del ingreso a las piscinas.

50. No llevar a las áreas aledañas, ni introducir a las piscinas elementos corto punzantes o lesivos, ni alimentos y bebidas que puedan causar accidentes personales o deterioro de las instalaciones. Según ley de piscinas 1209 de 2008 y las demás concordantes.

12. SANCIONES

Son faltas que dan lugar a aplicación de sanciones:

51. El asociado o delegado responsable del alojamiento que se ausente por más de 24 horas del Hotel se sancionará con la no prestación de servicio de alojamiento en el Hotel por un tiempo establecido por el comité de control Social.

52. Si una falta grave es cometida por un asociado o su delegado /o sus invitados y es considerada grave por parte de la administración del hotel campestre será enviada por escrito al comité asesor Villa Beatriz y este determinará si es necesario enviarlo al comité de control social para que realice la respectiva investigación y debido proceso de acuerdo al estatuto vigente.

53. La Junta Directiva, con base en los conceptos emitidos por el Comité de Control Social, fijará las sanciones.

El presente Reglamento rige a partir del 9 de octubre de 2017, aprobado por Junta Directiva de Foncaldas, siendo el único órgano que podrá modificarlo y deroga las disposiciones anteriores en esta materia y todo lo demás que le sea contrario. Su conocimiento y cumplimiento es inherente a los deberes y derechos de los Asociados del Fondo de Empleados Universidad de Caldas.

El Hotel Campestre Villa Beatriz cumple con la norma (679 de 2001), para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, a los (9) días del mes de octubre de 2017 por la Junta Directiva del Fondo de Empleados Universidad de Caldas "FONCALDAS", acta 057.

CARLOS EDUARDO GIRALDO MURILLO
Presidente Junta Directiva

JOSÉ ARTEMO ACEVEDO LÓPEZ
Secretario Junta Directiva